



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 34-2025-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 19 FEB. 2025

Visto,

El Informe N° 00046-2025/GE/OGRH/HEVES(e), de solicitud de licencia con goce de haber para asistir a familiar directo que padece enfermedad terminal, al amparo de la Ley N° 30012, de la servidora **CAS Carmen Cindy TORRES MITACC**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 00088-2025/SE/DAEYCC/HEVES(e), de fecha 29 de enero de 2025, el Jefe del Servicio de Emergencia informa a la Jefa de Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos, de la solicitud de la servidora **CAS Carmen Cindy TORRES MITACC**, de licencia con goce de haber por motivos de enfermedad terminal de familiar (padre), por el periodo de 07 días, conforme a lo dispuesto por la Ley N.° 30012 a partir del 28 de enero de 2025 al 03 de febrero de 2025;

Que, a través de la Nota Informativa N° 00117-2025/DAEYCC/HEVES(E) de fecha 30 de enero de 2025, la Jefa de Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos informa al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la solicitud de la servidora **CAS Carmen Cindy TORRES MITACC**, de licencia por enfermedad grave o terminal de familiar directo, según lo dispuesto en artículo N° 51 del RIS de la institución;

Que, a través de la Nota Informativa N° 00106-2025/SE/DAEYCC/HEVES(e), de fecha 13 de febrero de 2025, el Jefe de Servicio de Emergencia, remite a la Jefa del Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos, remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Formato de Certificado Médico de Ley N° 30012 emitido en el Hospital Guillermo Almenara y suscrito por el M.C. Iván J. CHAVEZ LOPEZ – Médico Emergenciólogo con C.M.P N° 077143, a nombre del paciente Edison José TORRES HUAMAN, identificado con DNI N° 08491815, en la que califica como Enfermedad Terminal y la partida de nacimiento de la solicitante, donde se constata el vínculo de padre e hija;

Que, mediante Nota Informativa N° 00171-2025/DAEYCC/HEVES(E) de fecha 13 de febrero de 2025, la Jefa de Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos los documentos solicitados respecto a la solicitud de la servidora **CAS Carmen Cindy TORRES MITACC** de licencia por familiar con enfermedad terminal;

Que, la Ley N°30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentra con enfermedad en estado grave o terminal o que sufra accidente grave, tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia con goce de haber en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con

el objetivo de asistirlo, hasta por siete (7) días calendarios, la misma que puede ser concedida por un lapso adicional no mayor de treinta (30) días naturales, a cuenta del derecho vacacional;

Que, mediante la primera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31041, se modificó los artículos 1 y 2 de la Ley N° 30012, señalando:

"Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo.

Artículo 2. Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave

La licencia a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional. De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador.

(...)"

Que, el numeral 6 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, define al "*Certificado Médico: documento emitido por un profesional médico habilitado, perteneciente a un establecimiento de salud público o privado, en el que conste el estado de salud del familiar o conviviente y en el cual se califique si constituye una enfermedad grave o terminal, o un accidente grave. El certificado médico se emite conforme al formato aprobado mediante la primera disposición complementaria final y tiene una vigencia de siete (7) días calendario contados a partir de su emisión*";

Que, con Informe N° 00046-2025/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo concluye declarando procedente la solicitud de licencia con goce de haber a favor de la servidora CAS **Carmen Cindy TORRES MITACC**, por enfermedad terminal de su familiar directo (padre), por el periodo de siete (07) días calendarios a partir del 28 de enero al 03 de febrero de 2025, al haber cumplido con la presentación de los requisitos contenidos en los literales a), b) y c) del inciso 5.1 del Artículo 5° del Reglamento de la Ley N°30012, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-TR, y la Ley N° 31041, así como el artículo 51 y 65 del Reglamento Interno Actualizado de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa el Salvador aprobado con Resolución Directoral N° 238-2024-DE-HEVES;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, el Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012, y el





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 34-2025-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 19 FEB. 2025

numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR**, siete (07) días de licencia con goce de haber por enfermedad terminal de familiar directo (padre), a favor de la servidora CAS **Carmen Cindy TORRES MITACC**, Médico Especialista en Emergencias y Desastres del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, con eficacia anticipada a partir del día 28 de enero al 03 de febrero de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias Villa El Salvador

C.P.C. ARNALDO ROJAS ALTAMIRANO
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

100

100

100